



"Catastro, herramienta fundamental para el progreso de las ciudades"

CIRCULAR SNC N° *10* /2018

Se comunica a los usuarios y funcionarios del Servicio Nacional de Catastro que, en términos de lo establecido en el Artículo N° 2.084 del Código Civil Paraguayo, no serán procesadas las solicitudes de asignación de padrón o cuenta corriente de los fraccionamientos y loteamientos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, sin la respectiva anuencia de todos los condóminos.



Asunción, *19* de julio de 2018

FRANCISCO RUIZ DÍAZ

Director

CATASTRO